
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PA- GD-FO-08	FECHA: 19 /12/2014
	RESOLUCIONES.	VERSION: 1	Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No.** 442   
 ( 27 JUN 2019 )

Por la cual se crea el Grupo de Trabajo de Gobierno Digital de la ESE IMSALUD y se deroga una Resolución.

El Gerente de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales, en especial las atribuciones constitucionales y,

### CONSIDERANDO


Que, la Ley 1341 de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en su 8° principio orientador establece que “las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones”.

Que, la Ley 1341 de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en su Artículo 5° establece que “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que, el Decreto 2573 de 2014 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, en su Artículo 8° establece el *Responsable en Orientar la implementación la Estrategia de Línea* y como tal define que “los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Que la Ley 1735 de 2015, en su artículo 133 estableció la necesidad de integrar los sistemas de gestión y definió la creación de un solo Sistema de Gestión integrando el Sistema de Gestión de Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y debería articularse con el Sistema Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y en su artículo 2.2.22.3.4 del ámbito de aplicación, estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

  
 Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
 http:// www.imsalud.gov.co Email: gerencia@imsalud.gov.co



Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y en su artículo 2.2.22.3.8 estableció la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en cada una de las entidades que son objeto de la norma.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y que hace parte integral del Decreto 1499 de 2017, estableció la Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y en este ítem se define que el Gobierno en Línea pasará a denominarse Gobierno Digital a partir de la entrada en vigencia del referido decreto.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y en su artículo 2.2.22.3.8 define que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) sobre los comités que deberían ser integrados en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se definió que deberían ser el Comité Interno de Archivo, el Comité del Plan Institucional de Capacitaciones (PIC), el Comité de Capacitación y Estímulos y el Comité de Gobierno Digital.

Que para facilitar la operatividad de las funciones que actualmente tienen los comités que se van a derogar, se deben conformar grupos de trabajo que serán regulados por la Gerencia y entregarán informes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, la Resolución 095 del 12 de Febrero de 2019 estableció la derogatoria de los comités que establece la norma, y definió la conformación de los grupos de trabajo.

Que, en reunión de trabajo en compañía del la Profesional Universitaria de Informática, quien lidera la estrategia de Gobierno Digital, se concertó la conformación y funciones del nuevo grupo de trabajo de Gobierno Digital, según consta en el Acta de Reunión N° 003 del 13 de Mayo de 2019.


Que, teniendo en cuenta lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Crear el Grupo de Trabajo de Gobierno Digital de la ESE IMSALUD.

**ARTICULO 2°.** **Integrantes.** El Grupo de trabajo estará integrado por los siguientes servidores:

- P.U. de Informática, como líder de Gobierno Digital, quien lo preside.
- Subgerente Administrativo y Financiero.
- Subgerente Atención en Salud.
- Líder de Planeación.
- P. U. de Participación Comunitaria

  
Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co) Email: [gerencia@imsalud.gov.co](mailto:gerencia@imsalud.gov.co)



- Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendra voz pero no voto.

**ARTICULO 3°. Invitados permanentes.**

- Representante de la Alta Dirección para MIPG.
- Asesor Jurídico Externo.

**ARTICULO 4. Invitados.** Este grupo de trabajo podrá invitar a las reuniones a los servidores que considere que puedan hacer aportes a los asuntos tratados en el este grupo, cuando así se requiera.

**ARTICULO 5°. Funciones.** Las funciones que deberá desarrollar este grupo de trabajo serán la siguientes:

1. Hacer el seguimiento al proceso de avance en la implementación de la estratégica GEL (Decreto 1078 de 2015), en coordinación con los miembros del Comité.
2. Liderar, planear e impulsar la Estrategia de Gobierno Digital en la entidad, generando un informe periodico de avances al Comite Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Establecer y aplicar los mecanismos para implementar el cumplimiento de la normatividad relacionada con Gobierno Digital en la empresa.
4. Liderar, bajo los lineamientos de Gobierno Digital, la elaboración del diagnostico y seguimiento al Plan de Acción del Gobierno Digital de la entidad.
5. Asesorar a los responsables de la implementación de la racionalización de trámites, de la atención efectiva del ciudadano y de la participación ciudadana y a los demás grupos conformados al interior de la entidad para que desde el enfoque de las TIC se cumplan con estos requerimientos.
6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y procedimientos en línea y propender por levantar dichos obstáculos de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de política y estándares asociados, como la política de seguridad y protección de la información, apertura de datos, gestión optima de la plataforma tecnológica, planeación y desarrollo óptimo de los recursos TIC.
8. Definir la estrategia de comunicación para el uso de tramites electrónicos disponibles, incentivo de participación ciudadana e innovación abierta.
9. Programar y realizar capacitaciones sobre la temática de Gobierno Digital a todos los servidores de la empresa con el fin de asegurar el cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital.

10. Presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, informes periódicos del desarrollo de las acciones y de las tareas asignadas al grupo de trabajo y a su vez del avance y resultado de la gestión.

11. Consignar sus decisiones en Actas de Reunión, según lo establecido por la empresa, las cuales deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.

**ARTICULO 5°. Reuniones.** Este Grupo de Trabajo se reunirá cada 2 meses en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido.

**ARTICULO 6°. Derogatorias.** La presente resolución deroga en su totalidad la Resolución 417 del 30 de agosto de 2018 emanada de la Gerencia de la ESE IMSALUD.

**ARTICULO 6°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los \_\_\_\_\_ días de Julio del 2.019

27 JUN 2019

**KATHERINE CALABRO GALVIS  
GERENTE ESE IMSALUD**

Elaboró y Proyectó: W. Vesga. Representante de la Alta Dirección para MIPG y MECI

Validó: Yolanda S. P.U. Informática.

Validó: Liliana M. Líder de Planeación

Revisó: E. Galvis. Asesoría Jurídica